



Secretaría General

ALADI/SEC/di 2744
11 de setiembre de 2017

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI) Y LA ASOCIACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI (en adelante “la Secretaría”), debidamente representada por su Secretario General, Lic. Carlos Alvarez, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Asociación de Estados del Caribe (en adelante “la AEC”), domiciliada en 5-7 Sweet Briar Road, St. Clair, P.O BOX 660, Puerto España, República de Trinidad y Tobago, representada en este acto por su Secretaria General, la Dra. June Soomer, en adelante “las Partes”,

CONSIDERANDO: Que con fecha 25 de octubre de 1996, la Secretaría General de la ALADI y la Asociación de Estados del Caribe (AEC), suscribieron un Acuerdo de Cooperación y Coordinación para examinar, fomentar y llevar a cabo en forma coordinada, o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, acciones y proyectos orientados a fomentar y facilitar el desarrollo del comercio, el transporte y el turismo, en el marco de sus correspondientes planes y programas;

Que con fecha 24 de octubre de 1996, las Partes suscribieron un Acuerdo Específico de Cooperación en el cual incluyeron el desarrollo, por parte de ambas Instituciones, de determinados proyectos allí detallados;

Que en este contexto, actualmente se han identificado áreas adicionales en que la cooperación puede concretarse, dando cumplimiento al mandato de los órganos máximos de ambas Organizaciones dirigidos a coordinar acercamientos en la búsqueda de la articulación, complementación y convergencia de acciones en la región; y

Que la Secretaría General de la ALADI, es el órgano técnico de la Asociación y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otras Organizaciones Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias.

CONVIENEN en celebrar el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN

PRIMERO.- OBJETO

El presente Acuerdo Específico de Cooperación, enmarcado al amparo del Acuerdo de Cooperación suscrito por ambas Secretarías el 25 de octubre de 1996, tiene como objetivo establecer y desarrollar acciones específicas en aquellas áreas de trabajo identificadas por las Partes, en los plazos y condiciones generales que en cada caso se establezcan.

SEGUNDO.- ÁREAS DE TRABAJO

Las Partes acuerdan desarrollar acciones conjuntas y/o coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, en relación con las áreas de trabajo detalladas en el presente Artículo.

I. Promoción del Comercio:

- a) Intercambiar experiencias, buenas prácticas, asistencia técnica, capacitación y cooperación en la organización y/o co-organización de misiones comerciales y ruedas de negocios.
- b) Contar con un stand institucional de cortesía y, en forma recíproca, en eventos organizados por ambas Instituciones – a título de ejemplo, en el marco de la EXPO ALADI – Macrorrueda de Negocios.
- c) Promover la participación conjunta en eventos regionales vinculados con la promoción del comercio.
- d) Intercambiar directorios empresariales de exportadores e importadores, calendarios de eventos nacionales e institucionales.
- e) Difundir las actividades de promoción que realizan ambas Instituciones, a través de los canales de comunicación que correspondan.
- f) Capacitar y brindar asistencia técnica en materia de herramientas de inteligencia comercial y de promoción del comercio a empresarios y/o funcionarios técnicos de ambas Instituciones e
- g) Intercambiar información y metodologías para la elaboración de herramientas de inteligencia comercial.

II. Información Estadística:

- a) Intercambiar experiencias y conocimiento relativos a sus sistemas de información estadística, que comprenderán aspectos tales como el relevamiento de la información; la cobertura de la misma; el proceso de sistematización; y el diseño de las bases de datos.
- b) La SG-ALADI invitará a participar a la AEC en las reuniones sobre estadísticas organizadas por la ALADI.

III. Capacitación:

- a) La SG-ALADI prestará asistencia a la AEC en la capacitación a negociadores, en la realización de Cursos de Capacitación sobre "Clasificación Arancelaria" y "Reglas de Origen", con el objetivo de contribuir a la formación de negociadores en dichas materias.
- b) La AEC prestará apoyo a las actividades de formación proporcionadas para:
 - i. Fomentar la participación de los Estados miembros;
 - ii. Poner a disposición, cuando sea posible, sus instalaciones para la celebración de actividades de formación; y
- c) Ambas Partes conviene entablar un diálogo para identificar cualquier otra área de formación que pueda realizarse.

IV. Facilitación del Comercio:

- a) Coordinar el diseño y ejecución de estudios y proyectos de investigación conjunta, así como la realización de foros, seminarios, reuniones especializadas y otros eventos, en las áreas de facilitación del comercio e integración física y digital.
- b) Implementar y desarrollar acciones de difusión, capacitación y cooperación respecto a los procedimientos generales y las especificaciones técnicas en materia de Certificación de Origen Digital.
- c) Implementar y desarrollar acciones de difusión, capacitación y cooperación respecto a los temas relativos a logística y transporte internacional en la ALADI.

TERCERO.- CONDICIONES DE ENTREGA

Las dependencias técnicas de cada una de las Instituciones definirán, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, los cronogramas de trabajo en función a los acuerdos alcanzados, con base en el Artículo SEGUNDO del presente Acuerdo Específico.

CUARTO.- MECANISMO DE COORDINACIÓN

Las Partes establecerán un mecanismo de coordinación y seguimiento mediante el cual designen los respectivos funcionarios de las dependencias técnicas de cada una de las Secretarías, que actúen como enlace entre ambos Organismos.

QUINTO.- DIFUSIÓN

Ambas Instituciones se comprometen a unificar esfuerzos para la difusión, a través de las correspondientes redes de comunicación, de los resultados de las acciones comprendidas en el presente Acuerdo. Para ello, las respectivas oficinas de prensa serán el punto de contacto.

SEXTO.- ASPECTOS NO PREVISTOS

En relación a cualquier aspecto no previsto en el presente Acuerdo, se aplicarán las disposiciones emanadas del Acuerdo de Cooperación señalado en el Artículo PRIMERO.

SÉPTIMO.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida a los alcances, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo, se solucionará mediante negociación directa entre las Partes.

OCTAVO.- MODIFICACIONES

Las modificaciones relativas a las áreas de trabajo, actividades, objetivos y metas del presente Acuerdo, podrán ser objeto de modificación, de común acuerdo, cuando las Partes lo estimen conveniente. Dichas modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor y pasarán a formar parte del presente Acuerdo.

La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Acuerdo, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario de las Partes.

NOVENO.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su suscripción; en caso de suscribirse en fechas diferentes, el mismo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración indefinida. En relación con la terminación del presente Acuerdo, se aplicará lo previsto en el Artículo NOVENO del Acuerdo de Cooperación del año 1996.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la AEC, debidamente representadas, firman el presente Acuerdo, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en las ciudades de Montevideo, República Oriental del Uruguay y en la Ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago, en las fechas abajo indicadas.
